

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES" EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, A OTRA EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SDIS", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN (JALISCO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS VALENTÍN RODRÍGUEZ PEÑA Y OLIVIA LYMER RODRÍGUEZ COVARRUBIAS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO AJUENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

a. Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema educativo de todos los niñas y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin sufrir un detrimento en la economía familiar, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014 dos mil setecientos sesenta y cinco millones de pesos (2014) asignaron dentro de la partida 01-00-4416 (Asignación para el Bienestar de los Jaliscoenses) con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles", recursos por la cantidad de \$100,000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 m.c.) para la adquisición de mochilas con útiles escolares que serán entregados a familias de escasos recursos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.

b. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de diseñar, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en qui se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del programa "Mochilas con los Útiles".

IV. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se organizará el cuerpo y el funcionamiento de los organismos que intervienen en su organización y desarrollo, por lo que con fecha 07 de agosto de febrero del año 2014 por el estado se emitieron dichas Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de febrero del mismo año.

V. Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo convenio de colaboración.

#### DECLARACIONES

A) Declaro "LA SDIS" a través de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con los artículos 1, 9, 10, 11, fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integren, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura

administrativa para el desarrollo del Estado para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos cuando así se lo pida a los que sean interlegales.

3. Se incluye al LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, como con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 29 primero de marzo de 2013 dos mil trece, y acorde a lo señalado por el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conformado con los artículos 2 fracción I, 4 fracción V, 9 fracción I, 7 fracción I, 8, 9 párrafo 1º, 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracción V, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretario de Desarrollo Humano.

4. Para los efectos de este presente convenio, se fija como domicilio legal el ubicado en el número 878 ochocientos setenta y cinco de la Avenida de la Paz, segundo piso Centro Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "EL MUNICIPIO", con conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la actividad social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XIV y 38 fracción V, VII y XII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, XI y XIV, 48 fracciones IV y V, 52 fracción I y II, 53, 54, 55 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cuentan con la autorización de su cabildo para



4) "LA SDIS" aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 11-00-4418 (Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses) con destino afectado como Apoyo de Mochilas con los Útiles de Distrito que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014 así como con:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TOTAL
Mochilas		276	250	69,000	10,000	2,760,000	2,829,000
Útiles escolares		67	55	3,685	250	16,725	20,410
<b>TOTAL</b>				<b>72,685</b>		<b>2,836,725</b>	<b>2,909,405</b>

5) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$ 22,013.69

( Doscientos veintisiete mil trece pesos 69/100 c.p.)

Recursos monetarios propios equivalente a la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TOTAL
Mochilas		276	250	69,000	10,000	2,760,000	2,829,000
Útiles escolares		67	55	3,685	250	16,725	20,410
<b>TOTAL</b>				<b>72,685</b>		<b>2,836,725</b>	<b>2,909,405</b>

**TERCERA.-** La cantidad de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, con que se comprometen a aportar las partes, están desglosados en cantidad por nivel escolar y grado académico, en la solicitud de participación en el programa que previamente presentó "EL MUNICIPIO" para su incorporación al programa con fecha 14 de MARZO del 2014 dos mil setecientos, y que se justifica como Anexo 1 y que forma parte integral de éste convenio

CUARTA.- Declara que "EL MUNICIPIO" no cuenta con suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal para cumplir con la obligación contractual en el convenio, mediante el cual el Ayuntamiento autorizó por mayoría calificada la facultad para otorgar y la celebración de este instrumento, así como bajo su responsabilidad, a otorgar y celebrar irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado para recibir la afectación y ejecución de sus participaciones federales y estatales, para que en 2014 se otorgaron que se otorgan cada mes, desde que se otorgaron se otorgado en el orden que se otorgó en el convenio, los cuales se realizaron a partir de mes de junio de año 2014.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a la Secretaría de Desarrollo e Infraestructura Social y Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el Acta de Sesión de Cabildo en copia certificada ó en original, en la que faculte a sus representantes a suscribir el presente convenio, previo a la firma del mismo.

SEXTA.- El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el punto 7.2 Ventas y Topes Máximos de Apoyo de las Reglas de Operación de "El Programa"; el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

SÉPTIMA.- Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto "EL PROGRAMA" se encuentran detalladamente contenidos en Las Reglas de Operación emitidas por "LA SD'S" para el ejercicio fiscal 2014 de la Secretaría, por lo tanto, para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, preferentemente en las instituciones educativas, el cual deberá ser validado por "LA SD'S", y deberá realizarse en los meses de Junio a Agosto del año en curso.

NOVENA.- Correrá a cargo de "EL MUNICIPIO" el registro integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares (Personal, materiales, etc.) así como la bodega provisoria para el resguardo y operativo de seguridad, así como la vigilancia en el

que consisten en mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares.

DÉCIMA. A partir del momento en que "EL MUNICIPIO" recibe las mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, quedan en su totalidad y bajo el resguardo y responsabilidad de "EL MUNICIPIO" en el momento en que acuda a cualquier deber fiscal un nota en la que conste el número que recibe por parte de "LA SD'S".

DÉCIMA PRIMERA. "LA SD'S" es la dependiente responsable de la elaboración de la imagen institucional y los elementos de promoción de "EL PROGRAMA", por lo que se coordinará con "EL MUNICIPIO" para que dicha imagen se plasme en la mochila, el calendario y en lo menos 3 cuadros así como para que de manera conjunta realicen la difusión de "EL PROGRAMA", de conformidad con el calendario que ambas partes acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA. La cantidad de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares que solicitó "EL MUNICIPIO" y con la que se comprometieron ambas partes mediante el presente, se puede incrementar de acuerdo a las necesidades propias de "EL MUNICIPIO" de las modificaciones deberán constar por escrito mediante un addendum o convenio modificatorio y deberán ser firmados por las partes para considerarse parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, "EL MUNICIPIO" deberá tener disponible un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la pasajería requerida, correspondiente a rufinos, ingredienteras, gradas, carpas y cajas de archivo, a efecto de recabar de manera ordenada la documentación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA. El personal de "EL MUNICIPIO" se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares en coordinación con personal de "LA SD'S".

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", con este medio se compromete a entregar los recibos con los útiles escolares, útiles y excursiones de los estudiantes de educación primaria, secundaria y secundaria, así como estudiantes de los mismos niveles de educación superior de las Instituciones de Educación Superior, ya sea de la Zona Urbana o de la Zona Rural del Estado, así como recibir como documentos comprobatorios los que se encuentren establecidos en Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" vigentes en el momento de su emisión.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en efectivo a parte proporcional de costo total de los recibos con los útiles escolares e excursiones de manera inmediata y de forma proporcional al apoyo recibido por "LA SDIS", al tiempo que aceptará exclusión de otros programas y apoyos similares de "LA SDIS".

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar a "LA SDIS", la deuda contraída de los recibos de "EL PROGRAMA" mediante la entrega de los padrones de beneficiarios firmados por los Directores de las Escuelas que hayan recibido los recibos con los útiles escolares, así como de los Presidentes de las Asociaciones de Madres o Padres de Familia, con el fin de que los propios Instituciones educativas evalúen el número de recibos recibidos, con los expedientes integrados de cada uno de los beneficiarios, los cuales deberán contener el número del CURP del beneficiario y estar inscrito en el libro de alumnos de la Institución educativa dentro de los 60 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 de Noviembre del 2014 y en caso de que la nómina con los útiles escolares hubiera sido recibida por alguno de los ayuntamientos, le corresponderá la identificación oficial con fotografía del mismo; a su vez, las municipalidades serán responsables de supervisar y gobernar una base de datos que se integrará a "Bases Únicas de beneficiarios de Programas Sociales del Gobierno del Estado de Chiapas".



del presente, se le presenta referencialmente los datos por los que se han efectuado las acciones de saneamiento y saneamiento de las aguas de la zona de Villa Purificación, Jalisco, en los días de mayo de 1914 de los mil novecientos

ATENTAMENTE  
POR EL VINCULO

LIC. SALVADOR RIZO CASTILLO  
SECRETAR DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL

POR EL VINCULO

C. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
VILLA PURIFICACION, JALISCO

C. OLIVIA LIVER RODRIGUEZ COVARRUBIAS  
SINDICO MUNICIPAL DE  
VILLA PURIFICACION, JALISCO

El presente documento es una copia de los datos que se han presentado y se han efectuado las acciones de saneamiento y saneamiento de las aguas de la zona de Villa Purificación, Jalisco, en los días de mayo de 1914 de los mil novecientos